

Defensa de la competencia en el transporte aéreo

En el contexto de su estrategia de aviación de 2015, la Comisión adoptó, en junio de 2017, una propuesta de Reglamento sobre la defensa de la competencia en el transporte aéreo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 868/2004. Tras la conclusión de las negociaciones interinstitucionales, que desembocaron en un acuerdo provisional el 20 de noviembre de 2018, se espera que el Parlamento vote la adopción formal del texto en su periodo parcial de sesiones de marzo I.

Contexto

La revisión del Reglamento (CE) n.º 868/2004, anunciada en la [Comunicación](#) de la Comisión de 2015 titulada «Una estrategia de aviación para Europa», se inscribe en el marco de la liberalización y la desregulación del transporte aéreo internacional, que ha dado lugar a una competencia sin precedentes en el mercado mundial de la aviación. La cuestión de la competencia leal entre las compañías aéreas de la Unión y las de terceros países, así como la importancia de garantizar la igualdad de condiciones, lleva reconociéndose desde hace algunos años como un elemento fundamental para el futuro de la aviación europea. En su estrategia de aviación de 2015, la Comisión subrayó que es importante y legítimo que la Unión haga frente a las posibles prácticas comerciales desleales en el ámbito de la aviación internacional, y mencionó, entre otras medidas, una propuesta legislativa para abordar la cuestión.

Propuesta de la Comisión Europea

La legislación vigente —el [Reglamento \(CE\) n.º 868/2004](#)— debía garantizar la protección contra las subvenciones y las prácticas tarifarias desleales en la prestación de servicios de transporte aéreo por parte de países no miembros de la Unión Europea. Este Reglamento nunca se ha aplicado y se considera inadecuado, ineficaz y demasiado restrictivo. Además, como ya se señaló en la estrategia de aviación de 2015, las prácticas desleales y la discriminación no están cubiertas por ninguna norma multilateral vinculante, como tampoco están cubiertas adecuadamente por la gran mayoría de [acuerdos sobre servicios aéreos](#) (ASA) bilaterales. Esta situación conllevaba el riesgo de que las prácticas desleales continuas obstaculizasen la conectividad y la competencia de la Unión Europea y condujesen, a largo plazo, a casos de posición dominante o incluso de monopolio en el mercado de la aviación. Por consiguiente, en junio de 2017, la Comisión adoptó una propuesta de Reglamento sobre la defensa de la competencia en el transporte aéreo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 868/2004, en el marco del conjunto de medidas «[Aviación: Una Europa abierta y conectada](#)», que cumple parte de la estrategia de aviación. La [propuesta](#) tiene por objeto proporcionar una legislación eficaz «con el fin de mantener las condiciones propicias para un alto nivel de conectividad en la Unión y para garantizar una competencia leal con las compañías aéreas de terceros países».

Posición del Parlamento Europeo

El 20 de marzo de 2018, la Comisión de Transportes y Turismo (TRAN) del Parlamento aprobó su [informe](#) sobre la propuesta. En él, apoyaba la propuesta de la Comisión, haciendo hincapié en la importancia de la conectividad y añadiendo la obligación de que la Comisión presentase informes periódicos al Parlamento Europeo. El 18 de abril de 2018, el Parlamento [confirmó](#) la decisión de la Comisión TRAN de entablar negociaciones interinstitucionales (diálogo tripartito), que desembocaron en un acuerdo provisional el 20 de noviembre de 2018. El acuerdo otorga a la Comisión competencias para iniciar una investigación y adoptar medidas correctoras cuando una práctica que distorsiona la competencia haya causado un perjuicio o suponga una clara amenaza de perjuicio para una compañía aérea de la Unión. El Comité de Representantes Permanentes (Coreper) lo refrendó el [12 de diciembre de 2018](#) y la Comisión TRAN lo

aprobó el [10 de enero de 2019](#). Ahora el texto acordado debe someterse formalmente a votación por el Parlamento durante el periodo parcial de sesiones de marzo I.

Informe en primera lectura: [2017/0116\(COD\)](#). Comisión competente para el fondo: TRAN. Ponente: Markus Pieper (PPE, Alemania). Para obtener más información, consúltese el correspondiente [briefing](#) de la serie «EU Legislation in Progress».

